

REPÚBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN JURÍDICA

APRUEBA CONVENIO DE PROGRAMA DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTA QUE INDICA ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ Y LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

SANTIAGO, 26/07/21 - 4936

VISTOS: El DFL N° 149, de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Reglamento de la Ley N° 19.886 contenido en el Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda N° 250 de 2004; la Ley N° 21.094 sobre Universidades Estatales; el Decreto Universitario N° 3, de 2021; y lo dispuesto en las Resoluciones N° 7 de 2019 y N° 16 de 2020, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a) Que, el Ministerio de Salud ha impulsado el Programa de Formación de Médicos Especialistas para la Atención Primaria y la Red Asistencial (FENAPS), cuyo propósito es contribuir a aumentar la capacidad resolutive en centros de salud.

b) Que, la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Santiago de Chile, cuenta con un programa de Especialidad en Medicina Familiar que ha comprometido su participación en el programa mencionado.

c) Que, en mérito de lo anterior, el 13 de julio de 2020, la Ilustre Municipalidad de Maipú y la Universidad de Santiago de Chile suscriben un Convenio de prestación de servicios para el programa de formación de especialista en virtud del programa del Ministerio de Salud citado en considerando a).

d) Que, mediante Memorándum N° 18342 de fecha 02 de julio de 2021, de la Facultad de Ciencias Médicas al Director Jurídico, ambos de la Universidad de Santiago, se solicita la elaboración del acto administrativo para la aprobación del Convenio enunciado en el considerando anterior.

e) Que, se encomendará la administración de los fondos percibidos en virtud del convenio particularizado en el considerando c) del presente acto administrativo a la empresa SDT USACH, al amparo del Convenio General de Administración de Proyectos de fecha 12 de agosto de 2015 y su anexo aclaratorio, aprobado por la Resolución Universitaria N°54 del 2017, por lo que se requiere autorizar el traspaso de fondos a la mencionada empresa.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el Convenio entre la Ilustre Municipalidad de Maipú y la Universidad de Santiago de Chile, para el otorgamiento y pago de derechos arancelarios para médicos especialistas en formación de la Universidad de Santiago de Chile, de fecha 13 de julio de 2020, cuyo texto es el siguiente:



UNIVERSIDAD
DE SANTIAGO
DE CHILE

APS N° /19

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PROGRAMA DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ
Y
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

En Santiago, a 13 de julio de 2020, entre la Ilustre Municipalidad de Maipú, persona jurídica de Derecho Público, Rut: 69.070.900-7 representada por su Alcaldesa doña **Cathy Barriga Guerra**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambas domiciliadas en Avenida Cinco de Abril N° 0260, de la comuna de Maipú, en adelante "**La Municipalidad**", y la **Universidad de Santiago de Chile**, Corporación de Derecho Público, Rut: 60.911.000-7 representada por su Rector don **Juan Manuel Zolezzi Cid**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Avenida Bernardo O'Higgins N° 3.363 de la ciudad de Santiago, en adelante "**La Universidad**", se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- 1° Que el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el Programa de Formación de Médicos Especialistas para la Atención Primaria y la Red Asistencial, cuyo objetivo primordial es contribuir a aumentar su capacidad resolutive.
- 2° Que, la Universidad de Santiago de Chile ha comprometido su participación a través del otorgamiento de cupos en la especialidad de Medicina Familiar.
- 3° Que, mediante Resolución Exenta N° 574, de fecha 03 de marzo de 2017, el Ministerio de Salud aprobó Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud.
- 4° Que, a través de Resolución Exenta N° 230, de fecha 06 de marzo de 2019, el Ministerio de Salud distribuyó al Servicio los recursos para la ejecución del Programa antes señalado.
- 5° Que, con fecha 05 de julio de 2019, el Servicio de Salud Metropolitano Central celebró con la Municipalidad de Maipú convenio Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de salud, FENAPS, 2019.



UNIVERSIDAD
DE SANTIAGO
DE CHILE

6° Que, con fecha 16 de diciembre de 2019, el Servicio de Salud Metropolitano Central suscribió con la Municipalidad de Maipú modificación convenio Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de salud, FENAPS, 2019.

7° Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 099 DAP, de 24 de enero de 2020, la Municipalidad regularizó la designación en comisión de estudio, año 2019, de determinados funcionarios, entre ellos don Juan Sebastián Calderón Segura, C.I.: N° [REDACTED] médico cirujano, categoría A, plazo fijo, jornada laboral de 44 horas semanales en el Cesfam Pdta. Michelle Bachelet.

ACUERDAN:

PRIMERO: Con el objeto de dar continuidad al programa de Especialidad en Medicina Familiar, que se encuentra cursando el profesional don Juan Sebastián Calderón Segura, las partes acuerdan regularizar Convenio de Prestación de Servicios Programa Formación de Especialistas, año 2019.

SEGUNDO: En consecuencia, en este acto la Municipalidad reconoce que la Universidad impartió el programa de especialización, durante el año académico 2019 al profesional, según se indica a continuación:

Nombre:	Juan Sebastián Calderón Segura
Cédula de Identidad N°	[REDACTED]
Especialidad:	Medicina Familiar
Período:	Desde 01-04-2019 a 31-03-2020
Arancel anual y matrícula 2019:	\$ 7.231.730 (siete millones doscientos treinta y un mil setecientos treinta pesos)

TERCERO: Se deja constancia que el profesional antes indicado ha sido aceptado por la Universidad en el programa de Medicina Familiar, de acuerdo a los procedimientos que para este efecto mantiene la Universidad. Se deja constancia asimismo que las características y contenidos del programa han sido definidos en conformidad con las facultades docentes y requisitos académicos establecidos por la Universidad, lo que la Municipalidad declara conocer y aceptar.

CUARTO: La Universidad se compromete a informar al Municipio anualmente los resultados académicos del profesional participante en el programa.

QUINTO: La Municipalidad se obliga a pagar directamente a la Universidad el arancel y matrícula correspondientes al programa, que se definirán anualmente. El monto de arancel y matrícula correspondiente al período académico año 2019 del programa se



UNIVERSIDAD
DE SANTIAGO
DE CHILE

establecen en la cláusula Segunda, los valores de matrícula y arancel se reajustarán anualmente, según acuerdo de la ASOFAMECH.

SEXTO: La factura por el monto correspondiente a matrícula y arancel del período académico 2019 por los profesionales indicados en el presente instrumento será emitida por la Universidad contra la firma del presente contrato.

La Municipalidad deberá efectuar el pago dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la recepción conforme de la respectiva factura.

SÉPTIMO: Las partes acuerdan que, en caso que el profesional no continúe por voluntad propia con el proceso formativo objeto del presente contrato, éste se dará por terminado a partir de la notificación de dicha circunstancia que la Universidad realice al Servicio.

De igual forma, si el beneficiario incurre en alguna causal de expulsión establecida en el Reglamento de Programas de Especialización Profesional para Médicos Cirujanos de la Universidad de Santiago de Chile, la Universidad procederá a su exclusión del programa, dándose por terminado el presente contrato.

La terminación de este convenio por alguna de las causas señaladas anteriormente no importará para la Universidad una obligación de restituir las sumas de dinero que haya enterado la Municipalidad, debiendo esta última pagar el monto proporcional al arancel anual del año correspondiente.

En caso que, por causas de exclusiva responsabilidad del profesional, se atrasare en el desarrollo de su programa, éste deberá hacerse cargo del pago de los montos en exceso que se requieran para cumplir con las exigencias programáticas, no teniendo la Universidad o el Servicio ulteriores responsabilidades pecuniarias o de gestión que las ya contempladas en el presente convenio.

OCTAVO: El presente convenio tendrá vigencia de un año, contado desde la fecha de su firma y se entenderá prorrogado, por períodos iguales y sucesivos si los profesionales aprueban las exigencias académicas hasta el término del citado Programa.

NOVENO: Para todos los efectos del presente convenio las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DÉCIMO: Cualquier modificación del convenio requerirá ser concordada y aprobada por los representantes legales de ambas partes y deberá constar por escrito.

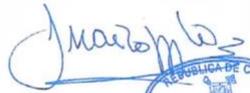
UNDÉCIMO: El presente convenio se firma en 5 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en poder de la Municipalidad, uno en poder de la Universidad, uno en poder del Departamento Administración y Gestión de la Información de la División de Integración de Redes del Ministerio de Salud y uno en poder del alumno.



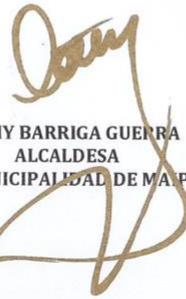
UNIVERSIDAD
DE SANTIAGO
DE CHILE

La personería de doña Cathy Barriga Guerra para representar a la Ilustre Municipalidad de Maipú consta Acta de Proclamación Alcalde y Concejales Comuna de Maipú de fecha 29 de noviembre del año 2016, del Primer Tribunal Electoral Región Metropolitana.

La personería del Rector Juan Manuel Zolezzi Cid, para representar a la Universidad de Santiago de Chile consta del Decreto N° 241, de fecha 09 de agosto de 2018, del Ministerio de Educación.




JUAN MANUEL ZOLEZZI CID
RECTOR
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE



CATHY BARRIGA GUERRA
ALCALDESA
I. MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ

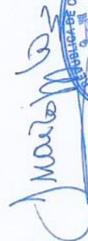




UNIVERSIDAD
DE SANTIAGO
DE CHILE

Anexo Profesional 2019
Convenio Ilustre Municipalidad de Maipú

PROFESIONAL	RUT	DV	ESPECIALIDAD	CENTRO FORMADOR	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	ARANCEL 2019
JUAN SEBASTIÁN CALDERON SEGURA	[REDACTED]	[REDACTED]	MEDICINA FAMILIAR	MUNICIPALIDAD LO PRADO/SSMSUR	01-04-2019	31-03-2020	\$7.231.730
TOTAL							\$ 7.231.730


JUAN MANUEL ZOLEZZI CID
RECTOR
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE


CATHY BARRENA GUERRA
ALCALDESA
I. MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ

2. **IMPÚTESE** los egresos e ingresos del cumplimiento del Convenio al Centro de Costos CC 83, ítem I737 para aranceles e ítem I131 para matrículas.

3. **AUTORÍZASE** a la Universidad de Santiago de Chile a emitir la respectiva facturación y con posterioridad traspasar los fondos de aranceles a la Sociedad de Desarrollo Tecnológico (SDT.USACH.LTDA).

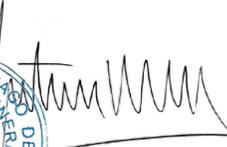
4. **PUBLÍQUESE** la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico de la Universidad, específicamente en el banner "Actos y Resoluciones con efecto sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, RECTOR

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,



GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

- 1.- Facultad de Ciencias Médicas
- 1.- Contraloría Universitaria
- 1.- Oficina de Partes
- 2.- Archivo Central